



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo **D**CXXIII No. 2

México, **D**.F., martes 2 de agosto de 2005

## CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Desarrollo Social  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de Economía  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Secretaría de la Función Pública  
Secretaría de la Reforma Agraria  
Banco de México  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Índice en página 110

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO****DECRETO por el que se establecen las características de dos monedas conmemorativas de la participación de México en la Copa Mundial de la FIFA.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE DOS MONEDAS CONMEMORATIVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la emisión de una moneda de plata conmemorativa de la participación de México en la Copa Mundial de la FIFA de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2o., de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- a) Valor nominal: Cinco pesos.
- b) Forma: Circular.
- c) Diámetro: 40.0 mm (cuarenta milímetros).
- d) Ley: 0.999 (novecientos noventa y nueve milésimos) mínimo de plata pura.
- e) Peso: 31.103 g. (treinta y un gramos ciento tres miligramos) equivalente a 1 (una) onza troy de plata pura.
- f) Contenido: 1 (una) onza troy de plata pura.
- g) Tolerancia en Ley: 0.001 (un milésimo) en más o en menos.
- h) Tolerancia en peso: Por pieza: 0.175 g. (ciento setenta y cinco miligramos); por conjunto de mil piezas: 1 g. (un gramo), ambas en más o en menos.
- i) Canto: Estriado.
- j) Cuños:

**Anverso:** Al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico, en semicírculo superior la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". El marco liso.

**Reverso:** Desfasado del centro al campo izquierdo, la figura de un jugador de pelota de pie correspondiente a la Cultura Maya de Chichén Itzá, Yucatán, del período clásico, con atavío ritual que se compone de: penacho de plumas de ave, taparrabo y sobre él, paños de piel de jaguar que le cubren las caderas, rodillera en la pierna derecha y muñequeras también de piel; al centro una esfera de caucho (pelota). En el campo superior derecho, un anillo de piedra (marcador) decorado con la imagen de dos serpientes emplumadas ondulantes y bajo éste, en el campo inferior derecho, un balón de fútbol. En el campo de fondo a línea un balón de fútbol, paralelo al marco en el campo superior izquierdo la leyenda "COPA MUNDIAL DE LA FIFA ALEMANIA 2006", en el exergo, iniciando del lado izquierdo, el signo de pesos "\$" continuo el número "5", la palabra "MEXICO" y la ceca de la Casa de Moneda de México. El marco liso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza la emisión de una moneda de oro conmemorativa de la participación de México en la Copa Mundial de la FIFA de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2o., de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- a) Valor nominal: Veinticinco pesos.
- b) Forma: Circular.
- c) Diámetro: 23.0 mm (veintitrés milímetros).
- d) Ley: 0.999 (novecientos noventa y nueve milésimos) mínimo de oro puro.
- e) Peso: 7.776 g. (siete gramos, setecientos setenta y seis miligramos), equivalente a 1/4 (un cuarto) de onza troy de oro puro.
- f) Contenido: 1/4 (un cuarto) de onza troy de oro puro.
- g) Tolerancia en Ley: 0.001 (un milésimo) en más.

h) Tolerancia en peso: Por pieza: 0.0225 g (veintidós y medio miligramos); por conjunto de mil piezas: 1/5 g (medio gramo), ambas en más o en menos.

i) Canto: Estriado.

j) Cuños:

**Anverso:** Al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico, en semicírculo superior la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". El marco liso.

**Reverso:** Desfasado del centro al campo izquierdo, un grabado que representa la figura de un jugador de pelota con la rodilla izquierda al piso, correspondiente a la Cultura Maya de Toniná, Chiapas, del período clásico; con atavío ritual que se compone de: penacho de plumas de ave, taparrabo y sobre él, paños de piel de jaguar que le cubren las caderas, rodilleras y muñequeras, también de piel. En el campo superior derecho, un anillo de piedra (marcador) decorado con la imagen de dos serpientes emplumadas ondulantes y bajo éste, un balón de fútbol. En la parte superior izquierda, paralela al marco, la leyenda "COPA MUNDIAL DE LA FIFA ALEMANIA 2006", en el exergo, el signo de pesos "\$" continuo el número "25", la palabra "MEXICO" y la ceca de la Casa de Moneda de México. El marco liso.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran. En todo caso, los ajustes técnicos que se realicen en los términos de este artículo deberán ser acordes con las características de las monedas descritas en el presente Decreto.

México, D.F., a 23 de junio de 2005.- Sen. Diego Fernández de Cevallos Ramos, Presidente.- Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente.- Sen. Sara Isabel Castellanos Coités, Secretaria.- Dip. Graciela Larios Rivas, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los un días del mes de agosto de dos mil cinco.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Carlos María Abascal Carranza.- Rúbrica.

#### DECRETO por el que se establecen las características de diversas monedas conmemorativas del 80 aniversario de la Fundación del Banco de México, del 470 aniversario de la Casa de Moneda de México y del 100 aniversario de la Reforma Monetaria de 1905.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabe:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE DIVERSAS MONEDAS CONMEMORATIVAS DEL 80 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, DEL 470 ANIVERSARIO DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO Y DEL 100 ANIVERSARIO DE LA REFORMA MONETARIA DE 1905.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la emisión de tres monedas conmemorativas bimetálicas del 80 aniversario de la fundación del Banco de México, del 470 aniversario de la Casa de Moneda de México y del 100 aniversario de la Reforma Monetaria de 1905, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

a) Valor nominal: Cien pesos.

b) Forma: Circular.

c) Diámetro: 38.0 mm (treinta y nueve milímetros).

d) Canto: Estriado discontinuo.

e) Composición: Las monedas serán bimetálicas y estarán constituidas por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue: